



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION**

28 JUN 2013

RESOLUCIÓN NÚMERO 11027 PANAMÁ \_\_\_\_\_

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 3 del 22 de febrero de 2008 Crea el Servicio Nacional de Migración, reglamentado mediante Decreto Ejecutivo 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo 26 del 2 de marzo de 2009.

Que el numeral 14 del artículo 6 del Decreto Ley 3 del 22 de febrero de 2008, establece que son funciones del Servicio Nacional de Migración: "Crear el sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionamiento y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y su reglamentación.

Que el numeral 14 del artículo 11 del Decreto Ley 3 del 22 de febrero de 2008, dispone entre las facultades del Director General del Servicio Nacional de Migración "Adoptar las prácticas administrativas que promueven criterios de seguridad, transparencia, celeridad y equidad.

Que se establece por parte del Estado, el Proyecto de Sistema de Emisión de Visa Electrónica Biométrico y Control de Frontera mediante Contrato # DA-015 del 20 de junio de 2011.

Se hace necesario implementar el procedimiento para otorgar visas, a través de el nuevo Sistema de Emisión de Visa Electrónica Biométrico y Control de Frontera, para la persona interesada en ingresar al Territorio Nacional.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Establecer el procedimiento para el Sistema de Emisión de Visa Electrónica Biométrico y Control de Frontera, el cual será de estricto control para el manejo de los consulados que están involucrados.

**SEGUNDO:** La persona interesada en ingresar al territorio nacional deberá presentarse ante el consulado respectivo u oficina comercial de Panamá en su país y presentar los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo 26 del 2 de marzo de 2009.

La persona de nacionalidad considerada restringida deberá esperar que llegue la autorización al consulado respectivo u oficina comercial de Panamá en su país, donde posteriormente se le estampará la visa y podrá ingresar al territorio nacional.

**TERCERO:** En caso de que el interesado sea invitado por el gobierno o sean por organismo internacionales cumplen con requisitos mínimos como lo establece el nuevo sistema de visas electrónicas y están exentas de pago.

**CUARTO:** En relación a los demás países que no tienen este nuevo sistema de visas electrónicas; se recibirán los documentos por correo electrónico o pueden presentarlo a través de abogados por ventanilla, sería el sistema tradicional.

**QUINTO:** El aeropuerto y la oficina de visa autorizada trabajarán en coordinación para dar fe de cada persona que ingrese al territorio nacional sea debidamente verificado en los sistemas biométricos donde finalmente se culmina con el proceso.

**SEXTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de julio de 2013.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de JUN de 2013

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

  
**JAVIER CARRILLO SILVESTRI**  
**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION**

